

2. Las prioridades temáticas son:

1. Optimización de las formas y utilidades convencionales de la energía, para que sean más limpias y eficientes.

1.1 Investigación y desarrollo tecnológico para la mejora de carburantes para transporte.

1.2 Investigación y desarrollo tecnológico para el uso limpio del carbón y de productos petrolíferos.

1.3 Investigación y desarrollo tecnológico en poligeneración.

1.4 Investigación y desarrollo tecnológico para mejorar la eficiencia en el uso final de la energía.

1.5 Investigación y desarrollo tecnológico en generación distribuida y distribución activa.

2. Fomento de las energías renovables y tecnologías emergentes.

2.1 Investigación y desarrollo tecnológico para la evaluación y predicción de recursos de energías renovables.

2.2 Investigación y desarrollo tecnológico en energía solar.

a) Investigación y desarrollo tecnológico en energía solar fotovoltaica.

b) Investigación y desarrollo tecnológico en energía solar térmica de alta temperatura.

c) Investigación y desarrollo tecnológico en energía solar térmica de baja y media temperatura.

d) Investigación y desarrollo tecnológico en energía solar pasiva.

2.3 Investigación y desarrollo tecnológico en biomasa.

a) Investigación y desarrollo tecnológico para la utilización de la biomasa en centrales térmicas.

b) Investigación y desarrollo tecnológico del ciclo completo de combustión de biomasa en centrales de carbón

c) Investigación y desarrollo tecnológico de biocombustibles sólidos.

d) Investigación y desarrollo tecnológico para la producción y uso de biogás.

e) Investigación y desarrollo tecnológico de biocombustibles líquidos.

f) Gestión integrada de residuos orgánicos para optimizar el proceso de la obtención de compost y energía.

2.4 Investigación y desarrollo tecnológico para la producción, almacenamiento, distribución y uso del hidrógeno con fines energéticos.

2.5 Investigación y desarrollo tecnológico de Pilas de combustible de diferentes tipos y para diferentes aplicaciones, así como la investigación y el desarrollo de otros combustibles distintos del hidrógeno para la alimentación de pilas de combustible.

## ANEXO II

### Criterios de evaluación y su ponderación

Para el proceso de evaluación se tendrán en cuenta los objetivos generales establecidos en la Orden de Bases en su apartado tercero y los criterios generales establecidos en el punto 6 del apartado décimo octavo.

La ponderación de todo el conjunto de criterios es la siguiente:

1. Cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de I+D+I según se reflejan en el apartado tercero de la Orden de Bases un 20% de la puntuación total. En este criterio global se incluyen los aspectos de difusión, de impacto socioeconómico, de fomento de la participación empresarial, de la cooperación entre agentes científico tecnológicos, de impulso a la actividad investigadora y de la capacidad para resolver problemas comunes, con especial atención aquellos de política energética.

2. Adecuación a los objetivos y a las prioridades temáticas correspondientes para cada sección del anexo I un 30% de la puntuación.

3. Nivel de desarrollo científico tecnológico un 20% de la puntuación.

4. Identificación de objetivos, su justificación, calidad y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto un 30%.

El proceso de evaluación exigirá la subdivisión de estos criterios en subcriterios que faciliten las asignaciones de puntuación de forma objetiva y que serán establecidos por el órgano competente para la instrucción del procedimiento de acuerdo con la Comisión de evaluación.

## ANEXO III

La Comisión de Evaluación del Programa Nacional de Energía tendrá la siguiente composición:

La Presidencia la ostentará el Director General de Desarrollo Industrial.

La Vicepresidencia corresponderá al Subdirector General de Planificación Energética de la Dirección General de Política Energética y Minas. Serán vocales con rango de Subdirector General o equivalente los siguientes:

Dos representantes de la Dirección General de Política Energética y Minas, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión, con voz y voto.

Un representante de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa.

Un representante de la Dirección General de Desarrollo Industrial.

Un representante del Gabinete Técnico del Secretario General de Industria.

Un representante del Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Un representante del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

También asistirá como vocal, un representante de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Educación y Ciencia.

**12162** *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 15 de marzo de 2005, para la concesión de subvenciones destinadas a la celebración de actos y a la realización de actividades de promoción que se refieran al ámbito de competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.*

El día 4 de marzo de 2005, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden ITC/510/2005, de 1 de marzo, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la celebración de actos y a la realización de actividades de promoción que se refieran al ámbito de competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Posteriormente la Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio dictó resolución el 15 de marzo de 2005 (BOE de 23 de marzo) convocando las ayudas para el año 2005.

El apartado segundo de la Resolución referida dispone que la financiación de la ayuda se imputará a la aplicación presupuestaria 20.01.421M.480 de los Presupuestos Generales del Estado y no podrá superar el crédito establecido de 588.000 Euros.

En atención al elevado número de solicitudes recibidas y su interés, y con objeto de que la subvención sea significativa en cada caso individual, se hace necesario elevar la cuantía asignada. Por ello, y habiendo crédito disponible suficiente; esta Subsecretaría resuelve:

1. Modificar el apartado segundo de la Resolución de 15 de marzo del 2005 fijando el crédito establecido en 830.000 Euros para el año 2005.

2. Dadas las razones que aconsejan la modificación del límite de las ayudas, y no concurriendo ninguna otra circunstancia, no se considera apropiado ampliar el plazo presentación.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE.

Madrid, 8 de julio de 2005.-La Subsecretaría, María Teresa Gómez Condado.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**12163** *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2005, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan ediciones del Curso de inmersión en inglés en la residencia del INAP en Peñíscola (Castellón), para empleados públicos de la Administración General del Estado.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden APU/552/2005, de 28 de febrero, por la que se aprueba la oferta formativa del Instituto Nacional de Administración Pública, este Instituto convoca tres ediciones del Curso de Inmersión en Inglés en la Residencia del INAP en Peñíscola (Castellón), incluidos en el Plan Interadministrativo de Formación Continua en el área de idiomas 2005, para empleados públicos al Servicio de la Admi-